



Bruselas, 7 de octubre de 2022  
(OR. en)

13104/22

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0104(COD)**

---

---

**ENV 951  
IND 381  
AGRI 496  
COMPET 756  
COMER 113  
SAN 544  
MI 705  
CONSOM 245  
ENT 133  
CODEC 1403**

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

N.º doc. Ción.: 8064/1/22 REV 1 - (COM 2022) 156 final/3

---

Asunto: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos

- Debate de orientación

---

1. El 5 de abril de 2022, la Comisión Europea adoptó una propuesta de revisión de la Directiva sobre las emisiones industriales. Esta Directiva es la principal herramienta de la UE para controlar las emisiones de las instalaciones industriales, por lo que es un elemento importante de la iniciativa del Pacto Verde. En esa misma fecha, la Comisión adoptó la propuesta de Reglamento sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales y por el que se crea un Portal de Emisiones Industriales.

2. El 26 de junio de 2022, la Comisión presentó las dos propuestas al Consejo de Medio Ambiente, la principal formación competente del Consejo. El 26 de septiembre, la Comisión presentó las propuestas en el punto «Varios» del Consejo de Agricultura y dio a los ministros la oportunidad de pronunciarse sobre los aspectos de las propuestas relativos a la política agrícola.
3. Los órganos preparatorios del Consejo, cuyos trabajos comenzaron durante la Presidencia francesa y han proseguido durante la Presidencia checa, se han reunido para examinar las propuestas.
4. Con el fin de dirigir el debate de orientación relativo a los aspectos de la Directiva sobre las emisiones industriales relacionados con la agricultura y la ganadería y con las sanciones que tendrá lugar en la próxima sesión del Consejo de Medio Ambiente del 24 de octubre de 2022, la Presidencia ha preparado una nota informativa con dos preguntas, que figura en el anexo del presente documento.
5. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que tome conocimiento de la nota informativa y de las preguntas de la Presidencia y las transmita al Consejo para el debate de referencia.

---

**Sesión del Consejo de ministros de Medio Ambiente**

**24 de octubre de 2022**

**- Debate de orientación -**

**Directiva sobre las emisiones industriales**

**Documento de información de la Presidencia con preguntas para los ministros**

La Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales es el principal instrumento regulador europeo en el ámbito de la contaminación industrial. El principio básico consiste en la aplicación de las mejores técnicas disponibles. En este sentido, la Directiva aborda, por una parte, la concesión de permisos, a nivel nacional, para desarrollar las actividades industriales y agropecuarias definidas y, por otra parte, el desarrollo de los fundamentos esenciales para la concesión de los permisos y la fijación de límites de emisión (documentos de referencia y conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles). En la Unión Europea, la Directiva sobre las emisiones industriales regula alrededor de 52 000 instalaciones, de las que aproximadamente el 39 % son explotaciones agrícolas y ganaderas industriales. La nueva propuesta modifica las normas existentes en relación con el régimen de permisos y amplía el ámbito de aplicación a nuevas actividades, en particular en el ámbito de la agricultura y la ganadería.

La intención de la Presidencia era, en una primera fase, comprender de manera óptima todos los cambios propuestos y su repercusión en los sectores afectados. Teniendo en cuenta los debates celebrados a nivel técnico, la Presidencia considera ahora que, para avanzar en la propuesta, el Consejo debería proporcionar una orientación política para la dirección de los trabajos en dos ámbitos esenciales: los cambios en la regulación de las instalaciones del sector agropecuario y el establecimiento de sanciones e indemnizaciones.

## **Agricultura y ganadería**

Las actividades de cría de cerdos y de aves de corral son los sectores más importantes a los que se aplica actualmente la Directiva. Sin embargo, estas explotaciones solo representan una pequeña parte del sector ganadero general de la UE, lo que a su vez limita la capacidad de la Directiva para impulsar la necesaria reducción de las emisiones de metano y amoníaco procedentes, entre otras actividades, de la cría de bovinos. Al mismo tiempo, la ganadería es un componente esencial de la seguridad alimentaria de la UE y su ecologización es un aspecto determinante para aumentar su resiliencia.

La ganadería también es un sector clave en relación con los objetivos del Pacto Verde Europeo y la estrategia sobre el metano, ya que es responsable de más de la mitad de las emisiones totales de metano y de dos tercios de las emisiones de amoníaco de la UE.

Tras una evaluación de impacto, se ha propuesto la introducción de un nuevo capítulo VI *bis* en la Directiva. De adoptarse, este capítulo daría lugar a un aumento considerable del número de instalaciones ganaderas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva. Este aumento se compensaría mediante la introducción de un régimen simplificado de permisos y de registro para estas explotaciones que conllevaría que las obligaciones de notificación, de inspección y de otros tipos sean más sencillas, tanto para los titulares de instalaciones como para las autoridades nacionales competentes. El debate en el Consejo ha suscitado dudas sobre si la propuesta, en su forma actual, logra un equilibrio óptimo entre costes y beneficios.

## **Sanciones e indemnizaciones**

La propuesta introduce normas más detalladas sobre sanciones al objeto de lograr un mayor nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente en su conjunto. En particular, se propone que las nuevas sanciones sean proporcionales a la gravedad de las eventuales infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas en virtud de la Directiva.

Además, se introduce una obligación de indemnización para el supuesto de que se causen daños a la salud como consecuencia del incumplimiento por parte del titular de una explotación de las normas nacionales vigentes de aplicación de la Directiva. Esta indemnización incluye los posibles efectos en la salud humana y la reparación del daño causado.

## Resumen y preguntas

La Presidencia considera que un debate de orientación en el Consejo permitirá a los Estados miembros dirigir los debates en esta institución en lo referente a estos dos elementos importantes de la propuesta. Por consiguiente, la Presidencia invita a los ministros a responder a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Están de acuerdo con el nivel de ambición medioambiental de la propuesta en el ámbito de la ganadería en el que la ampliación del ámbito de aplicación va acompañada de un régimen simplificado de permisos/registro para las actividades pertinentes?*
- 2. ¿Debería la Directiva introducir parámetros comunes de proporcionalidad para determinar las sanciones y facilitar la indemnización por daños a la salud, o consideran más adecuado dejar estos extremos en manos de los Estados miembros?*